



Provincia de Santa Fe

EnReSS
Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

RESOLUCIÓN N° 0402

SANTA FE, 26 SEP 2024

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "Comisión Especial Prácticas Regulatorias - Condiciones diferenciales para servicios de agua fuera del área de prestación provincial" (Expte. N° 16501-0031250-6); y

CONSIDERANDO:

Que en la Provincia de Santa Fe se presentan situaciones donde las aguas subterráneas utilizadas como fuente de provisión para agua de bebida no cumplen con la calidad físico-química fijada en el Anexo A de la Ley N° 11220;

Que mediante Resolución N° 391/21 se clasificaron los Servicios de Agua en función de la calidad del suministro, y se les concedió, conforme lo establecido en el Artículo 64 de la Ley N° 11220, Condiciones Diferenciales y plazos para mejorar la calidad del agua suministrada por red;

Que la Gerencia de Control de Calidad ha efectuado una evaluación de la situación de los servicios fuera del ámbito de prestación provincial en lo que refiere a la calidad del agua suministrada a fin de actualizar la situación de los Servicios alcanzados por la Resolución N° 391/21;

Que los Servicios de Agua fuera del área abastecida por ASSA son 434 estando los mismos a cargo de Municipios, Comunas y Cooperativas, de los cuales 381 son abastecidos por agua subterránea; comprendiendo dicho total a 78 Servicios sin red de distribución que suministran agua potable mediante la entrega de como mínimo 5 litros por habitante por día;

Que los servicios que poseen red de distribución y se abastecen de agua subterránea ascienden por lo tanto a 303, de los cuales actualmente 117 servicios se encuentran dentro de los Niveles 3 al 6 de acuerdo a la calidad química del agua suministrada por red;



Provincia de Santa Fe

0402

EnReSS

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50
Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Que en relación a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable;

Que en base a la calidad del agua que distribuyen por red se ha actualizado la categorización de los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se surten de agua subterránea en Niveles 1 al 6, basados en los siguientes criterios sanitarios:

Niveles 1 y 2: Calidad aceptable organolépticamente y sin riesgos para la salud de la población.

Nivel 3: Elevada salinidad, problemas organolépticos y rechazo de los usuarios.

Nivel 4: Elevada concentración de Hierro y/o Manganeso, problemas organolépticos, sanitarios y rechazo de los usuarios.

Nivel 5: Elevada concentración de Nitratos que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria vulnerable.

Nivel 6: Elevada concentración de Arsénico y/o Fluoruros que conlleva riesgos para la salud de la población usuaria, tornando el agua no apta para la bebida;

Que la pauta para categorizar los Servicios de Agua en los 6 Niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio; sugiriendo la siguiente clasificación:

Nivel 1: Servicios que entregan agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en la tabla precedente.

Nivel 2: Servicios que entregan agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentra entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y

0402

Que dichos servicios deben realizar máximos esfuerzos para suministrar agua apta para consumo humano en instituciones educativas y de salud que se encuentren dentro de la localidad;

Que en el marco del establecimiento de estrategias que se direccionen hacia un avance relacionado con la mejora en la accesibilidad a los puntos de suministro, se considera adecuado recomendar que los prestadores que tienen implementado un suministro alternativo, cualquiera sea el nivel de categorización de nivel en la que se encuentren, continúen estableciendo objetivos y programas específicos con el fin de avanzar progresivamente en el nivel de acceso al agua segura y de esta manera poder alcanzar un nivel de servicio "gestionado de manera segura", y sin que dichas acciones resulten en reducir los niveles de satisfacción ya conseguidos;

Que como complemento de la recomendación del establecimiento de las estrategias antes mencionadas, resulta adecuado remarcar y recordar que la forma más eficaz de garantizar sistemáticamente la seguridad de un sistema de abastecimiento de agua de consumo es aplicando un planteamiento integral de evaluación y gestión de los riesgos que abarque todas las etapas del sistema de abastecimiento, desde la cuenca de captación hasta su distribución al consumidor, lo que se engloba en el concepto de Planes de Seguridad del Agua (PSA) y sobre el cual este regulador oportunamente dictara la Resolución N°1008/16;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, el área opinante, teniendo en cuenta la experiencia acumulada desde el dictado de la mencionada resolución, aconseja el dictado de una nueva norma que establezca Condiciones Diferenciales y plazos de cumplimiento;

Que la Gerencia de Control de Calidad propone establecer Condiciones Diferenciales, según el siguiente detalle:

CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300

Que la competencia del Organismo de Regulación y Control y de su Órgano Directivo no solo surge con prístina claridad del texto de los arts. 64, 66 y 77 de la Ley 11.220, sino de la integración normativa del bloque jurídico reglamentario del servicio sanitario, conformado por las normas constitucionales y los arts. 20 y 54 de la misma ley;

Que atento a lo antes expuesto, y no existiendo objeciones al texto propuesto, aconseja la emisión del acto administrativo correspondiente, conforme el ejercicio de las atribuciones contempladas por el art. 66 inc. b) de la ley 11.220, sugiriendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la comunicación a los Prestadores por los medios que se consideren adecuados;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 66 inciso b) de la Ley 11220;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a los Servicios fuera del ámbito de prestación provincial que distribuyen agua por red, mediante suministro complementario o que consisten exclusivamente en abastecimiento mediante canillas públicas para retiro de agua en bidones, por no contar con red de distribución, las condiciones diferenciales que a continuación serán detalladas. Dichas condiciones diferenciales también serán de aplicación para los Servicios de Agua que se habiliten con posterioridad al dictado de la presente resolución:

**CONDICIONES DIFERENCIALES A CUMPLIR POR LOS SERVICIOS DE AGUA
FUERA DEL ÁREA DE PRESTACIÓN PROVINCIAL**

PARÁMETRO	UNIDAD	VALOR MÁXIMO ADMITIDO (Condición Diferencial)
Cloro Libre Residual	mg/l	0,20 a 1,20
Color	mg/l escala Pt/Co	5
Turbiedad	UNT	1
pH	Unidades de pH	6,5 a 8,5
Residuos Secos a 180 °C	mg/l	1200
Cloruros	mg/l	300
Sulfatos	mg/l	300
Alcalinidad	mg/l	Menor valor alcanzable
Dureza Total	mg/l	400
Magnesio	mg/l	50



Provincia de Santa Fe

0402

EnReSS

Ente Regulador
de Servicios Sanitarios

Hierro Total	mg/l	0,2
Manganeso	mg/l	0,1
Sodio	mg/l	300
Nitratos	mg/l	45
Aluminio	mg/l	0,2

Respecto a los restantes parámetros incluidos en el Anexo A de la Ley 11.220 deben cumplir con los límites allí establecidos o normativa aplicable. Asimismo, hasta tanto se cuente con los resultados del estudio "Hidroarsenicismo y Saneamiento Básico en la República Argentina – Estudios básicos para el establecimiento de criterios y prioridades sanitarias de cobertura y calidad de aguas" cuyos términos fueron elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Planificación Federal, se recomienda que las aguas distribuidas como suministro complementario no superen los 30 µg/l de Arsénico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer seis (6) niveles para categorizar los Servicios de Agua fuera del área de prestación provincial que se abastecen de fuente subterránea, teniendo en cuenta las características físico-químicas prioritarias del agua que se encuentran distribuyendo por red. La pauta para categorizar los Servicios en los 6 niveles de calidad mencionados, se define a partir del parámetro de mayor riesgo sanitario en el siguiente orden: Arsénico y/o Fluoruros - Nitratos - Hierro y/o Manganeso - Residuos Secos a 180 °C y/o Sodio:

Nivel 1: Servicios que suministran agua cuya calidad físico-química cumple los niveles de calidad exigidos por el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 2: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C se encuentre entre 1200 mg/l y 1500 mg/l y/o Sodio entre 300 mg/l y 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 3: Servicios que suministran agua cuya concentración de Residuos Secos a 180 °C sea mayor a 1500 mg/l y/o Sodio mayor a 450 mg/l; cumpliendo los restantes parámetros el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

Nivel 4: Servicios que suministran agua cuya concentración de Hierro sea mayor a 0,2 mg/l y/o Manganeso mayor a 0,1 mg/l; cumpliendo los parámetros Arsénico, Fluoruros y Nitratos el Anexo A de la Ley N° 11220 y/o Condiciones Diferenciales establecidas en el Artículo Primero.

ANEXO I

0402

Servicios de Agua incluidos en Niveles 1 a 6

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
ACEBAL	ACEBAL	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALBARELLOS	ALBARELLOS	COMUNA	ROSARIO	1
ALDAO	BARRIO PAMPA	COMUNA	SAN LORENZO	1
ÁLVAREZ	ÁLVAREZ	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ÁLVAREZ	BARRIO LOS PINOS - SEDE 2	COOPERATIVA	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ARBILLA I	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIOS CAMPOS DEL OESTE I Y II	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO ESTACIÓN ALVEAR	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO MONTEFLORES	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO LA SERENA	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
ALVEAR	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	MUNICIPALIDAD	ROSARIO	1
AMBROSETTI	AMBROSETTI	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
AMENABAR	AMENABAR	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
ANGELONI	ANGELONI	COMUNA	SAN JUSTO	1
ARMINDA	ARMINDA	COMUNA	ROSARIO	1
ARROYO CEIBAL	BARRIO BELLA RAQUEL	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE LAS CLARITAS	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO CEIBAL	PARAJE RUTA 11	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
ARROYO LEYES	BARRIO LAGOS DEL LEYES	COMUNA	LA CAPITAL	1
ATALIVA	ATALIVA	COMUNA	CASTELLANOS	1
BELLA ITALIA	BELLA ITALIA	COMUNA	CASTELLANOS	1
CABAL	CABAL	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAFFERATA	CAFFERATA	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CALCHAQUÍ	CALCHAQUÍ	COOPERATIVA	VERA	1
CANDIOTI	CANDIOTI	COMUNA	LA CAPITAL	1
CAÑADA OMBÚ	CAÑADA OMBÚ	COMUNA	VERA	1
CAÑADA RICA	CAÑADA RICA	COMUNA	CONSTITUCION	1
CARRERAS	CARRERAS	COOPERATIVA	GENERAL LOPEZ	1
CASTELLANOS	CASTELLANOS	COMUNA	CASTELLANOS	1
CAYASTACITO	CAYASTACITO	COMUNA	SAN JUSTO	1
CEPEDA	PARAJE STEPHENSON	COMUNA	CONSTITUCION	1
CERES	CERES	COOPERATIVA	SAN CRISTOBAL	1
CHABÁS	CHABÁS	COOPERATIVA	CASEROS	1
CLUCELLAS	CLUCELLAS	COMUNA	CASTELLANOS	1

0402

SERVICIO		PRESTADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL
LOCALIDAD	BARRIO - PARAJE - SECTOR			
NUEVO TORINO	NUEVO TORINO	COMUNA	LAS COLONIAS	1
OLIVEROS	OLIVEROS	COOPERATIVA	IRIONDO	1
PALACIOS	PALACIOS	COMUNA	SAN CRISTOBAL	1
PEDRO GOMEZ CELLO	PEDRO GOMEZ CELLO	COOPERATIVA DE VERA Y PINTADO	SAN JUSTO	1
PIÑERO	PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PIÑERO	BARRIO CAMPÑAS DE PIÑERO	COMUNA	ROSARIO	1
PRESIDENTE ROCA	PRESIDENTE ROCA	COMUNA	CASTELLANOS	1
PUEBLO ESTHER	PUEBLO ESTHER	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO ESTHER	BARRIO LA BAHÍA	COOPERATIVA	ROSARIO	1
PUEBLO MUÑOZ	PUEBLO MUÑOZ	COMUNA	ROSARIO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO NESTOR KIRCHNER	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUERTO GENERAL SAN MARTÍN	BARRIO TIERRA DE SUEÑOS	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO	PUJATO	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
PUJATO NORTE	PUJATO NORTE	COOPERATIVA	LAS COLONIAS	1
RAMAYON	RAMAYON	COMUNA	SAN JUSTO	1
RAMONA	RAMONA	COMUNA	CASTELLANOS	1
RECREO	SECTOR RECREO SUR	COOPERATIVA	LA CAPITAL	1
SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	COMUNA	LAS COLONIAS	1
SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	COMUNA	CASTELLANOS	1
SAN BERNARDO	SAN BERNARDO	COMUNA	SAN JUSTO	1
SAN FABIÁN	SAN FABIÁN	COMUNA	SAN JERÓNIMO	1
SAN GUILLERMO	SAN GUILLERMO	MUNICIPALIDAD	SAN CRISTOBAL	1
SAN JAVIER	PARAJE COLONIA FRANCESA	MUNICIPALIDAD	SAN JAVIER	1
SAN JERÓNIMO SUD	SAN JERÓNIMO SUD	COOPERATIVA	SAN LORENZO	1
SAN JUSTO	SAN JUSTO	MUNICIPALIDAD	SAN JUSTO	1
SAN MARTÍN NORTE	SAN MARTÍN NORTE	COMUNA	SAN JUSTO	1
SANCTI SPIRITU	SANCTI SPIRITU	COMUNA	GENERAL LOPEZ	1
SANTA TERESA	SANTA TERESA	COOPERATIVA	CONSTITUCION	1
SANTO TOME	BARRIO ADELINA ESTE	MUNICIPALIDAD	LA CAPITAL	1
SARGENTO CABRAL	SARGENTO CABRAL	COMUNA	CONSTITUCION	1
SUNCHALES	SUNCHALES	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
TACUARENDÍ	TACUARENDÍ	COMUNA	GENERAL OBLIGADO	1
TACURAL	TACURAL	COOPERATIVA	CASTELLANOS	1
THEOBALD	THEOBALD	COMUNA	CONSTITUCION	1
URANGA	URANGA	COOPERATIVA	ROSARIO	1